



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIONES NACIONALES DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

**PROCEDIMIENTOS – Septiembre 15 de 2009**

Presentamos a continuación los procedimientos para la creación y la modificación de **asignaturas** para los estudiantes de programas curriculares de pregrado o posgrado en la Universidad. Este procedimiento es diferente cuando la creación o la modificación de la asignatura implica un cambio en un plan de estudios, cambio que puede ser significativo o no significativo.

**A- CAMBIOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO:**

- Un cambio en el plan de estudios es **significativo** cuando genera variación relacionada con Créditos, Componentes o Agrupaciones, así: en el número de créditos exigidos del plan de estudios o de sus diferentes componentes, la eliminación o incorporación de agrupaciones temáticas, el cambio en el nombre de alguna agrupación, el cambio en el número de créditos de alguna agrupación (en los exigidos, en los obligatorios o en los optativos). Un cambio **significativo** requiere la elaboración de un nuevo acuerdo del Consejo Académico. Si el cambio en el plan de estudios es **significativo**, la propuesta de modificación debe seguir el siguiente procedimiento:
  1. El Comité Asesor del programa presenta la propuesta justificada ante el Consejo de Facultad para su estudio y aval.
  2. El Consejo de Facultad envía la propuesta de modificación con su aval a la Dirección Académica de la respectiva sede, para que allí se analice el cambio propuesto en relación con otros planes de la sede.
  3. La Dirección Académica envía la propuesta de modificación con su aval y el de la Facultad, a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado o Posgrado, según el caso, para conocimiento y revisión de la Vicerrectoría Académica. Cuando la documentación está completa la Dirección correspondiente agenda la propuesta para el siguiente Consejo Académico.
  4. La Dirección Nacional de Programas de Pregrado o Posgrado, según el caso, prepara y presenta ante el Consejo Académico el proyecto de acuerdo por el cual se modifica la estructura del plan de estudios correspondiente.
  5. Una vez firmado el Acuerdo del Consejo Académico, la Secretaría General lo publica en la página web de la Universidad.
  6. A continuación, el Consejo de Facultad expide una nueva resolución incorporando el cambio y la envía a la Dirección Académica de la respectiva sede, para su información, en papel y medio digital.
  7. La Dirección Académica de la respectiva sede tramita la novedad ante el SIA y envía la resolución a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado o Posgrado en medio digital, con el fin de mantener actualizada la base de datos.
  
- Un cambio en el plan de estudios se considera **no significativo** cuando involucra requisitos (prerrequisitos o correquisitos), asignaturas optativas (no obligatorias) o asignaturas elegibles en el caso de los posgrados. Se mantiene invariable lo relacionado con Créditos, Componentes o Agrupaciones, así: no cambia el número de créditos exigidos del plan de estudios o de sus



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### VICERRECTORÍA ACADÉMICA

#### DIRECCIONES NACIONALES DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

diferentes componentes, no se eliminan ni incorporan agrupaciones, no cambia ni el nombre ni los créditos de ninguna agrupación (ni los exigidos, ni los obligatorios, ni los optativos). Por lo anterior, no requiere modificar ni derogar el acuerdo del Consejo Académico. Si el cambio en el plan de estudios es **no significativo**, la propuesta de modificación debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El Comité Asesor del programa presenta la propuesta justificada ante el Consejo de Facultad para su estudio y aval.
2. El Consejo de Facultad expide una nueva resolución incorporando el cambio y la envía a la Dirección Académica de la respectiva sede para su información, en papel y medio digital.
3. La Dirección Académica tramita la novedad ante el SIA y envía la nueva resolución a la Dirección Nacional de Programas de Pregrado o Posgrado, según el caso, en medio digital con el fin de mantener actualizada la base de datos.

#### B- CAMBIOS EN UNA ASIGNATURA:

- Cuando se propone la **modificación** de una asignatura:
  1. El profesor presenta su propuesta de modificación de asignatura ante el Director de Área Curricular y diligencia una FICHA DE ASIGNATURA con las modificaciones incorporadas.
  2. El Director de Área Curricular estudia la propuesta de modificación para ver si el cambio es o no significativo. Se considera un **cambio significativo para una asignatura** cuando tiene que ver con:
    - Objetivos de formación
    - Contenidos
    - Créditos
    - Agrupaciones
    - Componentes
  3. Si uno de los cambios propuestos es significativo, se debe cambiar el estado de la asignatura actual en el SIA, pasando de VIGENTE a NO VIGENTE y se procede a crear una nueva asignatura (lo que implica nuevo código) siguiendo el procedimiento definido en este documento (Ver C- *Creación de una asignatura*).
- Si los cambios propuestos en la asignatura son **no significativos** (cuando afecta por ejemplo nombre de la asignatura, horas de actividad presencial, (pre-co)requisitos, bibliografía, si es validable o no validable, planes a los que se asocia) la asignatura conservará el código y se procede de la siguiente manera:
  1. El profesor presenta su propuesta de modificación de asignatura ante el Director de Área Curricular y diligencia una FICHA DE ASIGNATURA con las modificaciones incorporadas, anotando el código de la asignatura y aclarando que se trata de una modificación.
  2. El Director de Área Curricular estudia la propuesta de modificación de asignatura y la presenta al Comité Asesor del Programa Curricular para analizar allí el impacto que dicha modificación tendría en el plan o planes de estudio a los que está asociada. Si el impacto se prevé como **no significativo** la presentará al Consejo de Facultad para su aprobación. Si considera que el impacto en el plan de estudios es **significativo**, el cambio pasa a ser



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### VICERRECTORÍA ACADÉMICA

#### DIRECCIONES NACIONALES DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

- significativo** y se tramita siguiendo el procedimiento definido en este documento (Ver *A-Cambios en los planes de estudio*).
3. En caso de que el Director de Área Curricular no esté de acuerdo con la modificación, o que el Comité Asesor no la considere conveniente, el Director de Área Curricular la devolverá al profesor proponente con las observaciones a que haya lugar para su ajuste y nuevo trámite.
  4. Si la modificación es aprobada, el Director de Área Curricular la presenta al Consejo de Facultad para su aval.
  5. El Consejo de Facultad remite el aval y la FICHA DE ASIGNATURA a la Dirección Académica de la correspondiente sede para su información y trámite ante el Sistema de Información Académica.

#### C- CREACIÓN DE UNA ASIGNATURA:

Para la **creación** de una asignatura que hará parte de un plan de estudios, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Cualquier profesor que vaya a ofrecer una asignatura de pregrado o posgrado por primera vez, debe discutir su propuesta de programa-asignatura con el Director de Área Curricular y diligenciar la FICHA DE ASIGNATURAS.
2. El Director de Área Curricular analiza la propuesta de creación en cuanto a viabilidad, coherencia, pertinencia y alcance de los objetivos de formación, de los contenidos, de las fuentes bibliográficas, el valor en créditos académicos, los requisitos (prerrequisitos y correquisitos) y planes de estudio a los que se podría asociar siguiendo los lineamientos del Acuerdo CSU 033 de 2007, orientado por los principios de excelencia académica, formación integral, contextualización, internacionalización, formación investigativa, interdisciplinariedad y flexibilidad.
3. Si el Director de Área Curricular tiene objeciones, las discute con el profesor proponente.
4. Si el Director de Área Curricular está de acuerdo con la propuesta de creación la presenta al Comité Asesor del Programa Curricular para analizar allí el impacto que dicha creación tendría en el plan o planes de estudio a los que se piensa asociar y luego la presentará al Consejo de Facultad para su aprobación.
5. En caso de que el Director de Área Curricular no esté de acuerdo con la creación, o que el Comité Asesor no la considere conveniente, el Director de Área Curricular la devolverá al profesor proponente con las observaciones a que haya lugar para su ajuste y nuevo trámite.
6. Una vez el Director de Área Curricular y el Comité Asesor del Programa Curricular estén de acuerdo con la propuesta de la nueva asignatura, el Director de Área Curricular la presenta ante el Consejo de Facultad para obtener su aprobación.
7. Si es aprobada, el Consejo remite su aval y la FICHA DE ASIGNATURAS a la Dirección Académica de la Sede, quien procederá a su revisión final y remisión al Sistema de Información Académica –SIA- para codificación, ajuste del grafo e inclusión en la base de asignaturas disponibles para programación. Si no es aprobada, el Director del Área



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIONES NACIONALES DE PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

- Curricular la devuelve al profesor proponente con las observaciones del Consejo para su ajuste y nuevo trámite.
8. El SIA mantendrá el catálogo de asignaturas disponible para consulta permanente de la Vicerrectoría Académica y sus dependencias.

Si se trata de CREAR o MODIFICAR una asignatura de LIBRE ELECCIÓN, **que por definición no hace parte de ningún plan de estudios**, se deben atender los procedimientos anteriores con la salvedad de que no se va a asociar a ningún plan de estudios y no requiere prerrequisitos ni correquisitos representados en asignaturas específicas. En la Ficha de asignaturas, numeral II Descripción de la asignatura, se pueden prever condiciones requeridas para desarrollar con éxito la asignatura, tales como conocimientos básicos en temáticas específicas, habilidades o destrezas que requiera el estudiante que desee cursarla.